

El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos aprueba remitir un documento a la Administración autonómica en el que manifestará su preocupación por la resolución del SAS sobre armonización de medicamentos

L.R.

El Pleno está de acuerdo con las alegaciones presentadas por el Colegio de Córdoba que alertan sobre la libertad de prescripción del médico, la inequidad en el acceso a los medicamentos por parte de los pacientes andaluces y la confrontación con leyes estatales y comunitarias



Madrid (12/14-4-08).- El Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos ha dado el visto bueno a la realización de un documento en el que se recogerá su preocupación por la resolución del Servicio Andaluz de Salud sobre criterios de utilización de medicamentos en los centros del SAS, de la que ya informó EL MEDICO INTERACTIVO (ver edición 26-3-08). La intención es remitirlo al Ejecutivo regional, a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y, posteriormente, hacerlo público. El informe recogerá las alegaciones realizadas por el Colegio de Médicos de Córdoba, según ha explicado a este medio el presidente del Consejo, el Dr. González-Vilardell.

Como se recordará, la norma establece pautas de actuación ante determinados supuestos a la hora de autorizar la inclusión de ciertos fármacos en las guías farmacoterapéuticas de los centros sanitarios, y otorga a la Secretaría General del SAS la potestad de que sus recomendaciones sean de obligado cumplimiento a la hora de autorizar la prescripción y dispensación de fármacos en el sistema sanitario público andaluz. La orden interna del SAS establece la creación de una comisión asesora.

Según lo aprobado por los presidentes de Colegios de Médicos del Consejo Andaluz, la resolución del SAS puede limitar la libertad de prescripción del médico y afectar a la equidad de los pacientes andaluces en relación con el resto de los ciudadanos españoles. Además, según el criterio del órgano colegial, la disposición contraviene lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 29/2006 de Garantías y Uso Racional del Medicamento y Productos Sanitarios, y lo establecido en el Reglamento CE 726/2004 y en la Directiva 2001/83.

El Consejo de Médicos se ha mostrado preocupado, igualmente, por el hecho de que las propuestas de la Comisión Central Asesora nombrada al efecto estén basadas en criterios economicistas, "limitados al coste del tratamiento y al impacto económico directo del centro, sin tomar en consideración toda la evidencia científica disponible, ni los beneficios que el medicamento aporta al paciente, ni la posible disminución de otros costes sanitarios".

Los médicos andaluces alertan también que frente al carácter orientativo de las guías farmacoterapéuticas, como instrumento de ayuda a la toma de decisiones, la resolución del SAS "impone" que determinados medicamentos, de los que la Comisión Asesora informe desfavorablemente, no sean incluidos ni dispensados en ningún hospital.

Ante esta situación, el Consejo de Médicos apunta a posibles responsabilidades; consecuencias administrativas y profesionales derivadas de su confrontación con leyes estatales y comunitarias; ruptura de la equidad; y limitación de la libertad de prescripción, refrendada por el Tribunal Supremo.

Contraria a la Ley de Garantías

Por otro lado, otras fuentes jurídicas, consultadas por EL MEDICO INTERACTIVO, coinciden con la visión colegial, en el sentido de que la Resolución, y en particular la previsión de autorización de utilización con carácter general y para todos los hospitales del SAS de medicamentos en indicaciones no previstas en la correspondiente ficha técnica aprobada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), contraviene el artículo 15.2 de la Ley 29/2006 de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios y lo establecido en el Reglamento CE 726/2004 y en la Directiva 2001/83.

Así, el artículo 15.2 de la Ley 29/2006 establece que la ficha técnica reflejará las condiciones de uso autorizadas para un medicamento. Esto significa, según han explicado expertos jurídicos a este medio, que fuera de lo aprobado y recogido en la citada ficha técnica cualquier otra indicación no autorizada está prohibida, y, por tanto, la Resolución estaría imponiendo la prescripción a determinados pacientes de medicamentos cuyo uso en la patología que les afecta está prohibido por la citada AEMPS.

Por lo que respecta a la normativa europea, las fuentes consultadas han señalado también que la Resolución contraviene lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento CE 726/2004 y en el artículo 5 de la Directiva 2001/83, dado que la

normativa de Andalucía prevé la autorización de utilización de medicamentos “fuera de indicación” en condiciones y circunstancias distintas a las contempladas en la citada normativa europea. Esta circunstancia puede tener repercusiones legales dando dar lugar a una demanda contra el Reino de España.

Médico Interactivo